

RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 878 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2450

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 136 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 135 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 878 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre 2 y el 10 de noviembre de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 135 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$8.173.545.- (Ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 878 de 2017 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$7.526.039.- (Siete millones quinientos veintiséis mil treinta y nueve pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.666.742.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$5.859.297.- (Cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 878 de 2017, de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el director regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al resolver los descargos que dedujo el prestador;



7.- Que, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$7.526.039.- (Siete millones quinientos veintiséis mil treinta y nueve pesos), según dan cuentan los anexos Nº 1 y Nº 2 del presente acto administrativo;

8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 878 de 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo Nº 1 de éste acto, por un valor de \$1.666.742.- (Un millón seiscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos);

ARTÍCULO 2º.- RATIFICASE lo dispuesto mediante el artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 878 de 2017 de la dirección regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el Anexo Nº 2 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$5.859.297.- (Cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos Nº 1 y Nº 2, en contra de la empresa Sociedad de servicios de alimentación S.A., por un valor total de \$7.526.039.- (Siete millones quinientos veintiséis mil treinta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$0.-	\$913.430.-	\$913.430.-
Operación y Mantención Logística C6	\$1.666.742.-	\$4.945.867.-	\$6.612.609.-
TOTAL	\$1.666.742.-	\$5.859.297.-	\$7.526.039.-

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N°1: Confirmado Descargos.

Anexo N°2: Confirmado Reclamación.

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE el presente acto, a don Carlos Alberto Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, Oficina N° 1011, Piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento.



MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Sociedad de servicios de alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2334-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

Nº Resolución Resuelve Descargos: 878

Nº Resolución Notificación: 878

Fecha Resolución Notificación: 21/06/2017

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervision	Tipo Supervision	RBD	Region	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecio Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006259	2.3-Variable control	2014/C1,C6 Lic.16	2228	06		C6	6.a			SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID.85-16-LP12	443.282	443.282
2015	11	2015006259	2.3-Variable control	2014/C1,C6 Lic.16	2228	06		C6	4.a			SE CONFIRMA DADO QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMENTO, RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMENTO.	336.895	336.895
2015	11	2015006290	2.3-Variable control	2014/C1,C6 Lic.16	2223	06		C6	6.a			SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID.85-16-LP12	886.565	886.565
Total												1.666.742	1.666.742	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612

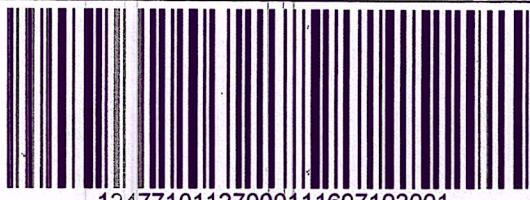
Nº Resolución Notificación: 878

Fecha Resolución Notificación: 21/06/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 878**Anexo Nº2 Confirmo Reclamación****Anexo Nº2 Confirmo Reclamación**

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006758 control 2014/C1,C6.Lic.16	2.3-Variable	2267	06	C1	5.a				Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACION QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACTION GRAVÍSIMA N° 1 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID:85-16-LP12	913.430	913.430
2015	11	2015006758 control 2014/C1,C6.Lic.16	2.3-Variable	2267	06	C6	6.a				Confirma	RECLAMACION QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACTION GRAVÉ N° 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID:85-16-LP12	608.954	608.954
2015	11	2015006756 control 2014/C1,C6.Lic.16	2.3-Variable	2301	06	C6	10.a				Confirma	RECLAMACION QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACTION GRAVE N° 8 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID:85-16-LP12	559.700	559.700
2015	11	2015006627 control 2014/C1,C6.Lic.16	2.3-Variable	15792	06	C6	6.a				Confirma	RECLAMACION QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACTION GRAVÉ N° 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID:85-16-LP12	454.476	454.476
2015	11	2015006290 control 2014/C1,C6.Lic.16	2.3-Variable	2223	06	C6	4.a				Confirma	RECLAMACION QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID:85-16-LP12	673.789	673.789
2015	11	2015006279 control 2014/C1,C6.Lic.16	2.3-Variable	40241	06	C6	5.a				Confirma	RECLAMACION QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACTION GRAVÍSIMA N° 6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID:85-16-LP12	1.762.383	1.762.383
2015	11	2015006299 control 2014/C1,C6.Lic.16	2.3-Variable	2228	06	C6	12.a				Confirma	RECLAMACION QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACTION GRAVÍSIMA N° 8 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID:85-16-LP12	886.565	886.565
Total:													5.859.297	5.859.297



CORREOS CHILE PED Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha:28/09/2017	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO									
	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02					
	Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.590		Referencia:  3072774213969							
	REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501		DESTINATARIO Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011 Comuna: LO BARNECHEA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7710112 Teléfono: 1111111111							
	 12477101127000111607192001		Referencia: 3072774213969 Factura Ref: Observaciones: Peso(g): 780 Peso Vol. 90 Dimensiones (cm.) 15 2 12 Encaminamiento 1-24-7710112-7 N° Envío 0001-11.607.192 Bulto(s) 001- 001							
	Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP TVX	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 26 - 15				

CORREOS CHILE PED Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha:28/09/2017	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO									
	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 28/09/2017-12:02					
	Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.590		Referencia:  3072774213969							
	REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 52350501		DESTINATARIO Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011 Comuna: LO BARNECHEA Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 7710112 Teléfono: 1111111111							
	 12477101127000111607192001		Referencia: 3072774213969 Factura Ref: Observaciones: Peso(g): 780 Peso Vol. 90 Dimensiones (cm.) 15 2 12 Encaminamiento 1-24-7710112-7 N° Envío 0001-11.607.192 Bulto(s) 001- 001							
	Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP TVX	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 26 - 15				

Datos de la entrega

Envío	000111607192	Entregado a	masiel munos
Fecha Entrega	29/09/2017 12:46	Rut	229574152

Número de envío: **000111607192** (Nº Referencia : 3072774213969)

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:46	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:26	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI